



GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de Administración de Contratos

DICTAMEN N.º 46/2025

1. **ORIGEN:** Necesidad de Adendar el Plazo de Entrega de Bienes establecido en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Contrato N° 20/2025 para la “Adquisición de Equipos Militares”.
2. **ASUNTO:** Solicitud de ampliación del Plazo de Entrega de Bienes establecido en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Contrato N° 20/2025 para la “Adquisición de Equipos Militares”.
3. **ANALISIS:**

Que la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 67.- “De la modificación de los contratos”** reza cuanto sigue: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”*

Que la Res. DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” en su **Artículo 173. Plazo del Artículo 67 de la Ley** reza cuanto sigue en la misma *“El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.”*

Que la Res. DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” en su **Artículo 174. Dictamen técnico y legal** reza cuanto sigue *“En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por*





GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de Administración de Contratos

DICTAMEN N.º A6/2025

el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.”

Que la Res. DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” en su **Artículo 175. Modificaciones a los contratos** reza cuanto sigue en la misma *“Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.”*

Que la Res. DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” en su **Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto.** reza cuanto sigue en la misma *“Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la formula del reajuste.”*

Que la Res. DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” en su **CAPITULO III “PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL”** cuyo **Artículo 192. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales** reza cuanto sigue en la misma *“Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.”*

Que la Res. DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” en su **CAPITULO III “PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL”** cuyo **Artículo 195. Comunicación.**





GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de Administración de Contratos

DICTAMEN N.º 46 /2025

Requisitos documentales. inciso b) reza cuanto sigue en la misma *“Un dictamen suscrito por el funcionario competente que sustente técnica y legalmente los motivos, fundamentos de la prórroga o la suspensión de plazos contractuales.”*

Que la Res. DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” en su **Artículo 196. Emisión de Convenio modificadorio** reza cuanto sigue en la misma *“Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de los datos contenidos en las bases de la contratación o en el contrato, la convocante deberá emitir un convenio modificadorio numerado, conforme lo previsto en la presente resolución.”*

Que, la presente solicitud se encuentra dentro del marco legal establecido por la normativa de Ley N° 7021 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” y Res. DNCP 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS””; solicita la ampliación del Plazo de Entrega de Bienes establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección “Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas”, Clausula “Plan de Entrega de Bienes” respecto a la(s) fecha(s) final(es) de entrega de los bienes, hasta el 12 de diciembre del 2025 correspondiente al Contrato N° 20/2025 para la ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES ID 466.872 debido al retraso en el suministro de materia prima necesaria para la elaboración de los bienes adjudicados según solicitud de la firma MEGA SERVICE S.R.L.



4. CONCLUSIÓN:

La solicitud de ampliación del Plazo de Entrega de Bienes establecido en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Contrato N° 20/2025 para la “Adquisición de Equipos Militares” cumple con los principios establecidos por la Ley N° 7021 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”.



GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de Administración de Contratos

DICTAMEN N.º AG/2025

- 5. RECOMENDACIÓN:** Solicitar la modificación del Plazo de Entrega de Bienes establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección “Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas”, Clausula “Plan de Entrega de Bienes” respecto a la(s) fecha(s) final(es) de entrega de los bienes, hasta el 12 de diciembre del 2025.

Es mi dictamen

Asunción, 30 de octubre de 2025


ÁNGEL JAVIER GIMENEZ GALEANO
Cap Inf – Jefe Dpto de Servicios Generales

